HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 669

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y CONSUMO PROBLEMÁTICO EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO.-

662

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

18 San Isidro, 09 de septiembre de 2026

VISTO:

El derecho de recibir atención médica adecuada, accesible, correcta, eficiente y actualizada sobre todo lo relacionado con la salud mental, y;

CONSIDERANDO:

Que, los trastornos mentales pueden llevar a la muerte a una persona sino se atiende de manera urgente;

Que, la **Ley Nacional N°26.657**, protege los derechos de las personas con padecimientos mentales, según esta ley todos los pacientes deben ser atendidos en hospital común, lo que provoca cada vez más un sistema de salud colapsado con falta de recursos y profesionales necesarios para la buena atención del paciente;

Que, como consecuencia de la pandemia aumentó considerablemente la depresión, la ansiedad, el estrés crónico, los trastornos de sueño, y el uso de sustancias;

Que, Investigar y monitorear la situación de la salud mental en nuestra comunidad, identificando factores de riesgo y vulnerabilidad, colabora en encontrar estrategias de prevención y promoción;

Que, generar y difundir información actualizada y relevante sobre la salud mental, a través de publicaciones, informes, seminarios y otros recursos a los que todos los actores de la comunidad puedan acceder, facilita el tratamiento y acompañamiento de pacientes con trastornos de la salud mental;

Que, la realización de investigaciones socio-sanitarias y epidemiológicas en el campo de la salud mental, colabora en el proceso de interpretar indicadores para gestionar políticas públicas acordes a los tiempos que corren;

Que, la elaboración de informes, documentos y artículos, sirven para difundir información actualizada, resultados, identificación del problema y propuestas de intervenciones posibles;

Que, debe ser objetivo primordial del Departamento Ejecutivo acompañar y orientar a organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, académicos y profesionales de la salud, equipos de salud provinciales y municipales, en la elaboración de proyectos de investigación, detección de problemáticas territoriales y recopilación, producción y sistematización de información;

Que, el ***Observatorio de Salud Mental del Municipio de San Isidro*** es un proyecto integral que busca analizar, monitorear y mejorar la salud mental en nuestra ciudad. A través de la investigación, la intervención y la difusión de información, se espera contribuir al desarrollo de políticas públicas efectivas y garantizar los derechos de toda la comunidad.

Por las razones expuestas, **el Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el **OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y CONSUMO PROBLEMÁTICO** en todo el ámbito del Municipio de San Isidro, el cual deberá garantizar la participación de Instituciones, Departamento Ejecutivo y Departamento Legislativo respetando la proporcionalidad del Cuerpo.-

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Isidro, quién implementará la presente Ordenanza y reglamentará el ***Observatorio de Salud Mental y Consumo Problemático***.-

ARTÍCULO 3°: ***Objetivos del Observatorio***

- **Analizar y visibilizar el cumplimiento de la Ley de Salud Mental N° 26.657:** evaluando cómo se están implementando los objetivos de esta ley en nuestro municipio.
- **Producir indicadores para evaluar transformaciones en salud mental:** generando una matriz de indicadores que permita evaluar los cambios y avances en el campo de la salud mental.
- **Fomentar la integración de actores institucionales y comunitarios:** estableciendo acuerdos que promuevan la colaboración entre diversas instituciones y la comunidad.
- **Difundir información sobre salud mental:** publicando informes, organizar actividades formativas y utilizar diversos medios de comunicación para divulgar información relevante.
- **Elaborar recomendaciones:** proponiendo adecuaciones a la red de salud mental según la normativa vigente y la situación local.

ARTÍCULO 4°: Funciones y Acciones del Observatorio

- **Investigación**: relevar y analizar determinaciones sociales que influyen en la salud mental, crear nuevos conocimientos y generar informes científicos.

662

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

18

- **Intervención**: monitorear servicios de salud mental, promover campañas de concientización y programas de educación, y fomentar políticas públicas que reduzcan factores de riesgo y fortalezcan la salud mental.
- **Recopilación y análisis de datos:** buscar información sobre prevalencia de enfermedades mentales, factores de riesgo y tendencias en el uso de servicios de salud mental.
- **Establecimiento de acuerdos interinstitucionales y comunitarios:** realizar convenios específicos para sumar actores clave en las tareas del observatorio.
- **Difusión de información:** elaborar informes semestrales y organizar reuniones trimestrales con instituciones y referentes.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación gestionará a través de quien corresponda los recursos necesarios para el funcionamiento del mencionado observatorio.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

Gianinela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/09/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de SALUD PUBLICA

SAN ISIDRO 17 de SEPTIEMBRE de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
10 SEP 2026
Hora 10:52hs
RECIBIDO